

Gobierno del Estado de Baja California

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Cumplimiento Financiero: 17-A-02000-15-1647-2018

1647-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	364,216.9
Muestra Auditada	364,216.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2017, aportados por la Federación al estado de Baja California, por 364,216.9 miles de pesos. El importe revisado fue de 364,216.9 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Fórmula de Distribución

1. El estado de Baja California no acreditó que firmó, con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales; tampoco acreditó que lo publicó en el Periódico Oficial del Estado.

2017-B-02000-15-1647-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no firmaron el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con la Secretaría de Desarrollo Social, y tampoco lo publicaron en el Periódico Oficial del Estado.

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió durante el ejercicio 2017 los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales para el Estado de Baja California por 364,216.9 miles de pesos, por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el ejercicio fiscal 2017.

3. Se constató que el Gobierno del Estado de Baja California publicó en el órgano de difusión oficial, antes del 31 de enero del 2017, la distribución por municipio de los recursos del fondo, las variables, la fórmula de distribución, la metodología justificando cada elemento, el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISMDF 2017.

4. Con el análisis de la propuesta notificada a los 32 estados, por la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en cuestión a la metodología, Fuentes de Información y Mecanismos de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del ejercicio fiscal 2017, así como con el cálculo donde se distribuyó entre sus municipios y/o demarcaciones territoriales los recursos del FISMDF, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la LCF, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema y la entrega de las ministración de los recursos correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal durante el ejercicio fiscal 2017, por un importe de 364,216.9 miles de pesos, realizadas a sus cinco Municipios del Estado de Baja California, no presentan diferencias en el cálculo, con lo publicado y entregado de recursos, a sus municipios.

Sin embargo, en la ministración del mes de enero de 2018, el estado no transfirió de manera oportuna 577.4 miles de pesos al municipio de Tijuana, Baja California, realizando la transferencia del recurso hasta el mes de mayo de 2018.

BAJA CALIFORNIA
DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2017
(Resultado obtenido con la Propuesta Metodológica aplicación
de la Formula de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal)
(Miles de pesos)

IMPORTE ASIGNADO 364,216.9

Municipio	Importe de la Distribución SEDESOL Artículo 35 de la LCF	Distribución por parte del Estado	Diferencia de la Distribución	Diferencia %
	A	B	B-A	(B-A)/A
Ensenada	106,296.5	106,296.5	0.0	0.0%
Mexicali	84,684.9	84,684.9	0.0	0.0%
Tecate	9,296.7	9,296.7	0.0	0.0%
Tijuana	153,231.7	153,231.7	0.0	0.0%
Playas de Rosarito	10,707.1	10,707.1	0.0	0.0%
Total	364,216.9	364,216.9	0.0	0.0%

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, recibos oficiales, confirmación de saldos de los municipios.

2017-B-02000-15-1647-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron de manera completa y oportuna los recursos de la ministración del mes de enero de 2018 al municipio de Tijuana, Baja California.

Ministración de los recursos a los municipios

5. Con la revisión de los mecanismos de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2017 del estado de Baja California, se comprobó que de los 364,216.9 miles de pesos, entregados a los cinco municipios, se encuentran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa que ampare la entrega de los recursos (Recibos, Estados de cuenta) por la cantidad de 364,216.9 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 observaciones las cuales generaron: 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Se revisó un monto de 364,216.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos a la entidad federativa, mediante los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, la entidad federativa había transferido el 100.0%, de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos la entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en la ministración de los recursos, lo que implicó el incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

Asimismo, la entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que publicó en el órgano de difusión oficial, antes del 31 de enero del 2017, la distribución por municipio de los recursos del fondo, las variables, la fórmula de distribución, la metodología justificando cada elemento, el calendario para la ministración mensual de los recursos.

En conclusión, la entidad federativa, realizó una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Alex López Patoni

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 180780 de fecha 1 de octubre de 2018; mediante el cual presenta la información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 4, se consideran como no atendidos.



180780

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION:	ARMONIZACION CONTABLE
NÚMERO DE OFICIO:	180780

Mexicali, B. C. a 04 de octubre de 2018



EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
P R E S E N T E . -

Por Instrucción del Dr. Jaime Guerra Pérez, Asesor del Gobierno del Estado de Baja California a quien fue designado como Enlace ante la Auditoria Superior de la Federación y en atención al Acta 002CP2017 de Resultados Finales y Observaciones Preliminares DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública al ejercicio 2017, correspondiente a la auditoría 1647-DS-GF, con título Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Por lo anterior, se adjunta oficio No. 001810 de parte de la Procuraduría Fiscal y oficio No. 183372 de parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Edo. con información correspondiente en atención al Resultado 01 y 04.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE

MIRNA QUINTERO MENA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ARMONIZACION CONTABLE



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION DEPARTAMENTO DE INGRESOS 2456

c.c.p. BLADIMIRO HERNANDEZ DIAZ. - SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO
c.c.p. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CASTRO. - SUB SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTOS DE LA SPF DEL ESTADO
c.c.p. JAIME ROBERTO GUERRA PEREZ. - ASESOR JURIDICO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
Archivo/minutano
MGM/epc

1 Leg.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 35, párrafos tercero y último

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.